



## CIRCULAR No. 185

21 de marzo de 2017

**DE:** 2.14.2. Dirección de Talento Humano

**PARA:** Radicador Salida  
Alcaldía de Pereira

**ASUNTO:** REPORTE DE INCAPACIDADES

Cordial saludo,

Les recordamos la responsabilidad de todos los servidores públicos, como de los jefes inmediatos, de hacer llegar de forma oportuna las incapacidades originales a la Oficina de Seguridad y Salud el Trabajo el primer día hábil de cada semana, tal como lo define el Instructivo de manejo de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad .

Todo servidor (a) público (a), debe informar el motivo de su ausencia a laborar a su jefe inmediato; si procede una incapacidad deberá presentarla sin excepción del número de días.

Se entregarán los días lunes o el día siguiente si el anterior es feriado, la relación de las incapacidades con los debidos soportes al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada dependencia, a través de los jefes inmediatos, debe garantizar la supervisión de su personal en cuanto a las ausencias y deberá reportar por medio escrito a la Dirección de Talento Humano cuando el servidor (a) público (a) no se presente a laborar sin justa causa, anunciado de este evento al día siguiente, ya que si el trabajador no informa oportunamente al empleador de sus incapacidades ni las acredita mediante las órdenes médicas de su EPS o ARL, se trasladará el caso a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para que proceda de conformidad.

En el caso de las consultas y/o tratamientos con médicos particulares, no adscritos a las EPS, las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud no han

